

## Ampliación de permanencia.

El Decreto 17/2009, de 20 de enero, y el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, que establecen, respectivamente, la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales y de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía, determinan que el límite de permanencia en las mismas será de cinco y ocho años académicos, respectivamente, sin que el alumnado pueda permanecer más de dos años académicos en el mismo curso, excepto en sexto de las enseñanzas profesionales, que podrá cursar por tercera vez sin que esto requiera autorización, siempre que se realice dentro de los límites de permanencia establecidos.

Con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración, se podrá ampliar en un año la permanencia en cualquiera de los cursos. En ningún caso, la permanencia del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y en las enseñanzas profesionales podrá superar los seis y nueve años, respectivamente. Las circunstancias que merecen igual consideración al padecimiento de enfermedad grave son las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente de la persona solicitante que motive ingreso hospitalario, inmovilización domiciliaria o que conlleve incapacidad y que por su duración impidan cursar con aprovechamiento las enseñanzas.
- b) Lesión (ósea, muscular, nodular, tendinitis...) que no siendo grave, afecte directamente a la ejecución del instrumento/voz.
- c) Desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas elementales o profesionales de música.
- d) Cursar estudios universitarios u otros de nivel superior que causen incompatibilidad con las enseñanzas elementales o profesionales de música.
- e) Guarda legal de menor o cuidado de familiar dependiente.
- f) Otras circunstancias excepcionales que impidan el normal desarrollo de los estudios, debidamente motivadas y justificadas.

Todas las circunstancias relacionadas en los apartados anteriores deberán estar motivadas y deberán justificarse con la documentación que resulte necesaria para avalar su veracidad.

Para el alumnado que inicia estas enseñanzas en un curso distinto al de primero, el límite de permanencia se calculará detrayendo del máximo establecido el número de años correspondiente a los cursos anteriores al que accede.

A tales efectos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) **Enseñanzas elementales básicas:** La ampliación de permanencia se solicitará en el centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y de música en Andalucía, correspondiendo su autorización al Consejo Escolar del centro.

b) Enseñanzas profesionales: La ampliación de permanencia se solicitará a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza en Andalucía. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, acompañada de la justificación documental de las circunstancias alegadas, hasta el día 18 de septiembre de 2026, que serán informadas por las personas que ejercen la dirección de los centros; la fecha límite para remitir desde los centros docentes a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación el expediente generado, que incluirá la solicitud, el informe y la documentación complementaria que sea oportuna, será el día 2 de octubre de 2026. Todos los documentos mencionados irán firmados y registrados. Los Servicios de Inspección de Educación supervisarán la documentación remitida y emitirán informe al respecto; el expediente completo, que incluirá la solicitud, los informes de la dirección del centro y de la Inspección educativa y la documentación complementaria que sea oportuna, será enviado antes del 23 de octubre de 2026 desde las Delegaciones Territoriales a la precitada Dirección General, cuya persona titular resolverá en el plazo de quince días desde la recepción del mismo. La resolución favorable habilitará expresamente un plazo extraordinario de matriculación.

c) En caso de resolución favorable, la ampliación de la permanencia solo podrá concederse por una vez para cada enseñanza y especialidad.